



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

7492.



Resolución de Alcaldía N° 210-2021-A-MPC

Cajamarca, 27 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MPC de fecha 18 de agosto de 2021, Informe N° 125-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MPC de fecha 18 de agosto de 2021, se RESUELVE: APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA...

Que, mediante Informe N° 125-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de agosto de 2021 la Abg. Hayde Pérez Valdez- Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia, hace de conocimiento que la Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MPC de fecha 18 de agosto de 2021, RESUELVE en el Artículo Primero: APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, contraído el 23 de mayo de 2012, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca ; sin embargo, resalta que, en el VISTO, se ha consignado Expediente N° 7942-2001, siendo lo correcto Expediente N° 7492-2021 y en SE RESUELVE se ha consignado que los conyuges han contraído matrimonio el 23 de mayo de 2016, siendo lo correcto el 23 de mayo de 2012 tal como indica el Acta de Matrimonio N° 01572763 que se encuentra a folios 7 del expediente.

Que, el numeral 212. 1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la Rectificación de Errores, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MPC de fecha 18 de agosto de 2021 respecto a la separación convencional y divorcio ulterior de JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN y CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA, quedando redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 210-2021-A-MPC

Cajamarca, 27 de agosto de 2021.

DICE:

VISTO:

El Expediente N° 7942-20021, Expediente N° 47874-2021, de fecha 02 de julio de 2021, a través de la cual la señora **CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA**, solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio que contrajera con **JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN**, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 23 de mayo de 2012; Informe N° 097-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Legal N° 170-2021-MPC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2021, y

DEBE DECIR

VISTO:

El Expediente N° 7492-20021, Expediente N° 47874-2021, de fecha 02 de julio de 2021, a través de la cual la señora **CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA**, solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio que contrajera con **JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN**, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 23 de mayo de 2012; Informe N° 097-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Legal N° 170-2021-MPC-OGAJ de fecha 30 de julio de 2021, y

DICE

Artículo Primero: **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN** y **CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA**, contraído el 23 de mayo de 2016, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

DEBE DECIR

Artículo Primero: **APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **JORGE LUIS ALFREDO ARAYA CAPRISTAN** y **CYNTHIA CONSUELO GUTIERREZ MEDINA**, contraído el 23 de mayo de 2012, ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo: **DEJAR SUBSISTENTES** los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MPC de fecha 18 de agosto de 2021.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas y proceda con la anotación e inscripción correspondiente de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** todos los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

Cc
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

